

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2006, para el año 2007.

BOLETÍN Nº 4.705-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto concurrieron, además de sus miembros, los Jefes de las Divisiones Legislativa y de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señores Rodrigo Cabello y Samuel Garrido, respectivamente.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Prorrogar la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2006, para el año 2007.

II. CUESTIÓN PREVIA

Hacemos presente que de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley debe discutirse en general y en particular a la vez, por haber sido calificada su urgencia de “discusión inmediata”.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Constitución Política.
2. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 20.033, sobre modificaciones al D.L. N° 3.063, de 1979, Ley sobre Rentas Municipales.
4. Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

3.2. De Hecho

El mensaje con que S.E. la señora Presidenta de la República inició este proyecto de ley, junto con recordar el carácter constitucional del Fondo Común Municipal, definido como un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país, expresa que el Ejecutivo ha avanzado una propuesta de modificaciones a la actual estructura de ese Fondo, hoy en trámite en el Congreso Nacional.

Agrega que sumados a la propuesta originaria otros antecedentes emanados de las diversas instancias que intervinieron en esta iniciativa, han surgido elementos que apuntan a rediseñar el sistema de distribución del Fondo como un instrumento que dé efectivas garantías de asignación solidaria de los recursos municipales.

Hace presente, enseguida, que las nuevas fórmulas que se proponen para el cálculo de los coeficientes de distribución del Fondo, en los próximos años, no tendrían en consideración los efectos originados por la aplicación de la ley N° 20.033, denominada ley de “rentas municipales II”, situación que podría acarrear distorsiones en el mecanismo de distribución del Fondo, pues los impactos permanentes de la ley N° 20.033 sólo serían cuantificados al término del año 2006 y, en consecuencia, no servirían para calcular los nuevos coeficientes del Fondo.

Enseguida, el mensaje expresa que uno de los componentes de cálculo del Fondo es el constituido por los ingresos propios permanentes de cada municipio y la relación entre predios exentos y predios afectos al pago del impuesto territorial, elementos que con ocasión de la ley “Rentas Municipales II” han experimentado variaciones en lo que respecta a su monto.

Estima el mensaje que en razón de lo expuesto es conveniente que el Congreso Nacional disponga de mayor tiempo para el análisis de los antecedentes técnicos y jurídicos que han de considerarse en el rediseño del Fondo, lo que no es posible de realizar en el resto de este año y que impide, por consiguiente, aplicar los nuevos coeficientes de distribución a partir del 1º de enero del año 2007.

Por lo anterior, continúa, y sin perjuicio de avanzar en el trámite del proyecto sobre rediseño del Fondo, el Ejecutivo propone mantener su actual régimen de distribución, de modo de garantizar que todos los municipios reciban durante el año 2007 ingresos similares a los percibidos en el año 2006.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto en informe está constituido por un artículo único, cuyo inciso primero propone que los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal para el año 2007 sean los mismos que los aplicados en el año 2006.

En su inciso segundo, prevé un mecanismo de compensación para los municipios que, por aplicación de los mencionados coeficientes, fueren afectados por reducciones de los aportes estimados del Fondo en el año 2007, en relación con las sumas percibidas durante el año 2006. Agrega que dicha compensación cubrirá el 100% de la reducción de ingresos.

Finalmente, en su inciso tercero, el artículo único del proyecto dispone que la mencionada compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal, y que la determinación del monto de las respectivas compensaciones y las oportunidades en que serán distribuidas durante el año 2007 se efectuará mediante decreto supremo del Ministerio del Interior.

V. DISCUSIÓN DEL PROYECTO Y ACUERDO

En sesión de hoy, esta Comisión se abocó al estudio del proyecto en informe, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. Con los antecedentes del mensaje y las explicaciones que durante la sesión expresaron los representantes del Ejecutivo, esta Comisión, **por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Bianchi, Orpis, Pérez Varela y Sabag, prestó su aprobación en general y en particular a esta iniciativa**, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional.

- - -

El texto de la iniciativa que esta Comisión propone a la Sala aprobar es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Durante el año 2007, los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal serán aquellos vigentes durante el año 2006.

Las municipalidades que, por aplicación de los coeficientes antes señalados, vieren reducidas las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2007 respecto de las cantidades percibidas de dicho Fondo durante el año 2006, recibirán una compensación que cubra el cien por ciento de la reducción de ingresos. La referida reducción se calculará considerando los recursos municipales percibidos por cada municipio con cargo al Fondo durante el año 2006, según información proporcionada por el Servicio de Tesorerías, en relación con los recursos a percibir durante el año 2007 por aplicación de los coeficientes señalados en el inciso precedente.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, se determinará el monto de la compensación para el año 2007, a percibir por cada municipio que en dicho año viere reducida su participación en el Fondo, según lo previsto en el inciso anterior, así como las fechas de su entrega por el Servicio de Tesorerías. Esta compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada hoy, 13 de diciembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores

Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Jaime Orpis Bouchon y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 2006.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2006, PARA EL AÑO 2007 BOLETÍN Nº 4.705-06

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Prorrogar la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2006, para el año 2007.
- II. **ACUERDOS:** Aprobar en general y en particular esta iniciativa (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El proyecto aprobado por la Comisión consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. **URGENCIA:** Discusión inmediata.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 7 de diciembre de 2006.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de diciembre de 2006.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Constitución Política.
2. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 20.033, sobre modificaciones al D.L. N° 3.063, de 1979, Ley sobre Rentas Municipales.
4. Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

Valparaíso, 13 de diciembre de 2006.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones